



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00157-00-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A NIT No. 800.138188-1

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES ARISMENDI GONZALEZ S.A.S NIT No. 900.696.226

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, cuatro (04) de septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita medida de banco. Sírvese proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA

**Soledad, cuatro (04) de septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

Por lo que, se,

**RESUELVE**

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado **CONSTRUCCIONES ARISMENDI GONZALEZ S.A.S NIT No. 900.696.226**, en las diferentes entidades bancarias, a saber: BANCO POPULAR, CITIBANK, OCCIDENTE, BOGOTA, GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BSC CAJA SOCIAL, BANCO CORPBANCA, BBVA, HELM BANK, PICHINCHA, BANCOOMEVA, AV VILLAS, SERFINANSA, FALABELLA, HSBC. Límitese en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE. Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00157-00-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A NIT No.  
800.138188-1

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES ARISMENDI GONZALEZ S.A.S NIT No. 900.696.226

Soledad, cuatro (04) de septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Oficio No.

SEÑOR(ES):

BANCO

Ciudad.

Por medio del presente, comunico a Ud., que, por auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, se ordenó:

*PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado **CONSTRUCCIONES ARISMENDI GONZALEZ S.A.S NIT No. 900.696.226**, en las diferentes entidades bancarias, a saber: BANCO POPULAR, CITIBANK, OCCIDENTE, BOGOTA, GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BSC CAJA SOCIAL, BANCO CORPBANCA, BBVA, HELM BANK, PICHINCHA, BANCOOMEVA, AV VILLAS, SERFINANSA, FALABELLA, HSBC. Límitese en la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE. Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil*

Sírvase consignar los dineros retenidos en la cuenta correspondiente de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y a órdenes del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD dentro del proceso referenciado (CUENTA No. 087582041005).

Sírvase dar respuesta e informar sobre el particular dentro de los cinco días siguientes al recibo de este oficio, debiendo señalar la referencia y ambas raditaciones (origen e interno) visible en la parte superior del documento, JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Cualquier inquietud o duda sobre la veracidad del contenido de este oficio puede comunicarse con este juzgado al correo electrónico: [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), o a la línea telefónica (5) 3885005 ext. 4033. Celular: 3043478191

Al contestar cite el Número de Radicación 08758-41-89-004-2019-00157-00

Cordialmente,

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-41-89-004-2019-00157-00-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A NIT No.  
800.138188-1

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES ARISMENDI GONZALEZ S.A.S NIT No. 900.696.226

SECRETARIA

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1598f999012b4e57e96fe726390e0755b7dc1b0d1aca3eaca68be8dff20631c**

Documento generado en 04/09/2020 08:11:07 a.m.

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico [j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia

